

## Herramientas para la formación PANDA

### Parte 1 - Marcos jurídicos



Este documento forma parte del Proyecto Europeo Erasmus+KA, "Participación y Colaboración para la Acción", acrónimo PANDA, código 2020-1-BE02-KA202-074818. En el proyecto participan 4 universidades europeas Artevelde University of Applied Sciences (Bélgica), Norwegian University of Science and Technology (Noruega), Queen's University Belfast (Irlanda del Norte) y Universidad Complutense de Madrid (España). También participan 4 organizaciones: Growing Up (Bélgica); Trondheim Kommune/Link (Noruega); Voice of Young People in Care, VOYPIC, (Irlanda del Norte) y Fundación Secretariado Gitano, FSG (España).

Parte 1 – escrito por Winter, K., y QUB/VOYPIC team llevado a agregar al contenido propuesto, por lo que los autores hacen lo siguiente: Winter, K., McCafferty, P., McGuigan, G., Toal, A. y Aerts, L., Blanco Carrasco M., Børmark, P., Corchado Castillo, A.I., Dorado Barbe, A.I., Eerdeken, W., Haedens, N., Heirbaut, Hernes, S., Husby, I.S., Juul R., E. Lowagie, L., Leyra Fatou, B., Mercado García, E., Ortiz Mateos, M., Roncal Vargas, C., Saenen, V.

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN GENERAL</b> .....	<b>3</b>
1 INICIO DE LA PARTE 1: MARCOS JURÍDICOS .....	3
2 NORMAS DEL GRUPO .....	3
3 FINES Y OBJETIVOS DE LA SESIÓN DE FORMACIÓN .....	3
<b>SECCIÓN A: COMPROMETERSE CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS</b> .....	<b>5</b>
EJERCICIO A1 .....	5
EJERCICIO A2 .....	7
<b>SECCIÓN B: ¿QUÉ OBSTACULIZA EL COMPROMISO CON LOS DERECHOS DEL NIÑO/A?</b> .....	<b>8</b>
EJERCICIO B1 .....	8
EJERCICIO B2 .....	9
<b>SECCIÓN C: ¿QUÉ ES LA CDN, DE DÓNDE VIENE, POR QUÉ ES IMPORTANTE Y CUÁLES SON SUS DISPOSICIONES?</b> .....	<b>10</b>
EJERCICIO C1 .....	10
EJERCICIO C2 .....	11
<b>SECCIÓN D: LA CDN APLICADA A LA PRÁCTICA: ESTUDIO DE CASO.</b> .....	<b>13</b>
EJERCICIO D1 .....	13
EJERCICIO D2 .....	14
<b>FIN DE LA SESIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>APÉNDICE UNO: ESTUDIO DE CASO.</b> .....	<b>16</b>
<b>APÉNDICE DOS: EXTRACTOS DE LAS OBSERVACIONES GENERALES DE LA ONU.</b> .....	<b>17</b>
<b>APÉNDICE TRES: MODELO DE CARTA.</b> .....	<b>19</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>21</b>

## Introducción general

La herramienta de formación se ha diseñado en el marco del proyecto Erasmus+ PANDA. Consta de las cuatro partes siguientes:

- La primera parte se centra en la legislación, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a y los comentarios generales.
- La segunda parte se centra en los retos y las oportunidades.
- La tercera parte se centra en la participación social/grupal.
- La cuarta parte se centra en los métodos.

Cada parte puede impartirse como un ejercicio de formación independiente o de forma secuencial. El conjunto de herramientas de formación complementa los recursos en línea diseñados como parte del proyecto Erasmus+. Se recomienda encarecidamente a los facilitadores y a los/las participantes que los utilicen junto con el kit de herramientas.

### 1 Inicio de la parte 1: marcos jurídicos.

El/la facilitador/a invita a los/las participantes a decir quiénes son, dónde trabajan y un talento que tengan.

### 2 Normas del grupo

El/la facilitador/a invita a los/las participantes a identificar algunas reglas por las que se regirá el grupo, y que podrían incluir:

- lo que se dice en el grupo se queda en el grupo
- garantizar un espacio para que todos/as puedan contribuir
- valorar las contribuciones de todos/as, independientemente de que se esté de acuerdo con ellas
- dar sólo retroalimentación constructiva.

### 3 Fines y objetivos de la sesión de formación

El/la facilitador/a expone las metas y los objetivos de la sesión de formación. Este elemento de las herramientas de formación se centra en los derechos del niño/a tal y como se definen en la CDN de la ONU y tiene como objetivos

- Mejorar los conocimientos de los/las profesionales sobre la CDN y los Comentarios Generales de la ONU que la respaldan.
- Aumentar la confianza y las habilidades de los/las profesionales para aplicar las disposiciones de la CDN a todos los aspectos de la práctica diaria.
- Inculcar a los/las profesionales la importancia de reflexionar sobre sus actitudes, prejuicios y suposiciones respecto a los/las niños/as y la infancia.
- Inspirar a los/las profesionales para que se impliquen en sistemas organizativos y estructurales que busquen centrarse en los derechos del niño/a en las políticas y en la práctica.

## Sección A: Comprometerse con los derechos de los niños y de las niñas

### Ejercicio A1

#### **Propósito del ejercicio:**

El propósito de los siguientes ejercicios es que los/las participantes exploren cómo un compromiso con los derechos humanos significa un compromiso con la igualdad y viceversa, y que consideren estas cuestiones a través de la lente de las situaciones de otras personas. El ejercicio pretende demostrar cómo las opciones o la falta de ellas forman un patrón en la sociedad.

Ver también [Marco jurídico internacional](#) e informes sobre las legislaciones regionales de los 4 países: [Bélgica](#), [Irlanda del Norte](#), [Noruega](#), [España](#)

#### **Instrucciones:**

- Cada uno busca un espacio en el que se sienta cómodo y sin distracciones.
- El/la facilitador/a lee en voz alta las siguientes afirmaciones de [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#):

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (artículo 1)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (artículo 2).

- El/la facilitador/a invita a los miembros del grupo a pensar en un niño/a con el que hayan trabajado.

- Con este niño/a en mente, el/la facilitador/a invita a los/las participantes a formar una fila colocándose uno al lado del otro.
- Siempre con este niño/a en mente, el/la facilitador/a invita a los/las participantes a escuchar las siguientes afirmaciones y a avanzar por cada afirmación que se aplique al niño. Las afirmaciones son las siguientes
  - Puedo comprar ropa nueva cuando la necesito/quiero.
  - No he sufrido discriminación por mi religión.
  - Mi casa tiene calefacción cuando hace frío.
  - Puedo jugar al aire libre cuando quiero.
  - No he sufrido acoso por mi discapacidad.
  - Puedo acceder a tutorías adicionales que me ayuden en mi educación.
  - No he sufrido discriminación por mi color.
  - Puedo obtener ayuda médica cuando la necesito.
  - En mi colegio me escuchan y piden mi opinión.
  - No he sufrido discriminación por mi cultura.
  - No tengo miedo de hablar de mi sexualidad.
  - En mi familia me piden mi opinión y me escuchan.
- Al final del ejercicio, las personas deberían darse cuenta de que avanzan a ritmos diferentes (por lo tanto, el ejercicio es una representación visual de las diferencias en el acceso a los derechos básicos).
- El/la facilitador/a invita a los/las participantes a dar su opinión sobre el ejercicio en torno a las siguientes preguntas:
  - ¿Qué sintieron al avanzar?
  - ¿Qué sintieron al no poder dar un paso adelante?
  - ¿En qué momento los miembros del grupo empezaron a notar las diferencias en los ritmos de avance?
- El/la facilitador/a termina subrayando la importancia de la [CDN](#) en la vida de los/las niños/as que, si se aplica, ayuda a promover y salvaguardar la igualdad de oportunidades.

## Ejercicio A2

### **Propósito del ejercicio:**

El propósito de este ejercicio es que el grupo establezca un entendimiento común sobre la importancia y relevancia de los derechos del niño/a.

### **Instrucciones:**

- El/la facilitador/a invita a las personas a formar parejas para realizar un ejercicio escrito de 3 minutos y completar lo siguiente: Mi declaración sobre los derechos del niño o de la niña es: .....
- A continuación, el/la facilitador/a pide a los/las participantes que lean en voz alta sus declaraciones y añade las palabras clave a una pizarra/un rotafolio/una función de chat.
- El/la facilitador/a recoge las palabras clave y redacta una declaración colectiva sobre los derechos del niño/a.

## Sección B: ¿Qué obstaculiza el compromiso con los derechos del niño/a?

### Ejercicio B1

#### Propósito del ejercicio:

El propósito de este ejercicio es que los/las participantes reflexionen sobre las barreras (a nivel individual, de equipo, de organización y de la sociedad en general) que dificultan el compromiso con los derechos del niño/a...

#### Instrucciones:

El/la facilitador/a invita a los/las participantes a dibujar una serie de círculos concéntricos (véase más abajo) y a enumerar los factores bajo cada uno de ellos.



El/la facilitador/a puede subrayar lo siguiente:

- Yo - Los factores podrían incluir la falta de conocimientos, habilidades y valores que reflejen las normas culturales de la organización y que den prioridad a otros aspectos del trabajo con niños/as.
- Equipo: la cultura del equipo no es "pro derechos del niño/a".  
Organización - Falta de políticas y directrices prácticas que mencionen específicamente los derechos del niño. Falta de mención de los derechos del niño/a en los formularios utilizados para los expedientes y en el trabajo con niños/as.
- Contexto regional y nacional - puntos de vista y enfoques ambivalentes/ambiguos.

## Ejercicio B2

### Propósito del ejercicio:

El objetivo de este ejercicio es que los/las participantes reflexionen no sólo sobre los puntos fuertes y débiles de su contexto organizativo, regional y nacional, sino también sobre las oportunidades.

### Instrucciones:

El/la facilitador/a invita a los/las participantes a completar un análisis DAFO



## Sección C: ¿Qué es la CDN, de dónde viene, por qué es importante y cuáles son sus disposiciones?

### Ejercicio C1

#### **Propósito del ejercicio:**

El objetivo de este ejercicio es que los/las participantes adquieran conocimientos sobre la CDN, sus orígenes, sus disposiciones y su aplicación.

#### **Instrucciones:**

Los/as participantes deben ver/leer las transcripciones de estos vídeos cortos de YouTube (ninguno dura más de 2 minutos):

- [¿Qué es la CDN y de dónde viene?](#)
- [Quién es quién en la Convención de los derechos del niño y de la niña de las Naciones Unidas](#)
- [¿Qué dice la CDN?](#)
- [¿Cómo se hace realidad la CDN?](#)

## Ejercicio C2

### Propósito del ejercicio:

El objetivo de este ejercicio es que los/las participantes se aseguren de que tienen acceso a los artículos de la CDN y a los Comentarios Generales de la ONU pertinentes.

### Instrucciones:

- El/la facilitador/a debe proporcionar a los/las participantes una copia impresa o acceso a los artículos de la CDN y a los [Comentarios Generales de las NU](#) (véase el Apéndice 2 y el enlace web correspondiente).
- El/la facilitador/a debe invitar a los/las participantes a considerar los 4 artículos fundamentales e interrelacionados de la CDN; artículos 2, 3, 6, 12.



- El/la facilitador/a invita al grupo a debatir las implicaciones de todo ello. El/la facilitador/a debe destacar los siguientes puntos:
  - Estos artículos están interrelacionados y estrechamente unidos y, por lo tanto, los derechos de participación de los niños y las niñas se basan en estos 4 artículos (y en otros artículos relacionados) conjuntamente.
  - El artículo 2 significa que debemos partir del hecho de que, independientemente de la edad y los antecedentes del niño/a, éste tiene derecho a la no discriminación y que esto se aplica a sus derechos del artículo 12.
  - Esto significa que todos los niños y las niñas, independientemente de su edad, tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta.

- Esto es fundamental. Por ejemplo, no es posible que los/las profesionales tomen decisiones relativas al "interés superior" (artículo 3) sin recabar la opinión de los/las niños/as y sin que la tengan en cuenta (artículo 12). Los artículos 3 y 12 son complementarios.
  - El artículo 6 destaca que permitir a los/las niños/as acceder a sus derechos de participación puede contribuir a su salud, supervivencia y desarrollo.
  - Los derechos de participación de los/las niños/as se hacen efectivos a través de los artículos 2, 3, 5, 6, 12 y 13.
- 
- El/la facilitador/a invita a los/las participantes a reflexionar sobre los artículos 5 y 13 de la CDN. ¿Qué significan?
  - El/la facilitador/a debe terminar esta sección invitando a los/las participantes a considerar un caso en el que estén o hayan estado involucrados y cómo podrían aplicarse estos artículos, que se refieren a los derechos de participación.

## Sección D: La CDN aplicada a la práctica: estudio de caso.

### Ejercicio D1

#### **Propósito del ejercicio:**

El propósito del siguiente ejercicio es que los/las participantes apliquen [los artículos CRC 2, 3, 5, 6, 9, 12, 13 de la CDN](#) al estudio de caso y a considerar cómo los consejos contenidos en las Observaciones Generales de la ONU podrían ayudarles a ellos y a sus organizaciones.

#### **Instrucciones:**

- El/la facilitador/a divide al grupo en 3 y les pide que consideren cómo y de qué manera podrían aplicarse los artículos al estudio de caso y qué artículos pueden utilizarse para cuestionar la toma de decisiones de los adultos [el estudio de caso se encuentra en el Apéndice Uno].
- El/la facilitador/a reúne al grupo y explora los comentarios.

## Ejercicio D2

### **Propósito del ejercicio:**

Proporcionar a los y las profesionales consejos prácticos que puedan ayudarles a aplicar los artículos de la CDN en la práctica.

### **Instrucciones:**

- El/la facilitador/a llama la atención sobre las Observaciones Generales de la ONU. En ellos se ofrecen orientaciones detalladas sobre la aplicación de los artículos de la CDN de la ONU [en el Apéndice 2 se pueden encontrar extractos pertinentes y útiles].
- Específicamente, en relación con los derechos de participación de los/las niños/as y, en particular, de los niños pequeños y de las niñas pequeñas, se aplica lo siguiente:
  - [Observación General nº 5 \(2003\): Medidas Generales de Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño](#)
  - [Observación general nº 7 \(2007\). Realización de los Derechos del Niño/a en la primera infancia.](#)
  - [Observación General nº 12 \(2009\). Derecho del niño/a a ser escuchado](#)
- El/la facilitador/a remite al modelo de carta que figura en el Apéndice 3 a otros recursos locales y regionales pertinentes.

## Fin de la sesión

El/la facilitador pide al grupo que reflexione sobre:

- Algo nuevo que hayan aprendido.
- Algo nuevo que harán de forma diferente en la práctica.
- Algo nuevo que pedirán a su equipo u organización que considere en términos de cambios de política o práctica.

## Apéndice Uno: Estudio de caso.

### **Niña separada de su familia**

Adele es una niña de 5 años separada de su familia por abandono. Su lengua materna es el polaco. Se desconoce el paradero de su madre. Adele ha dicho en repetidas ocasiones que quiere ver a su padre (le llama "tata") y a su abuela materna ("babka"). Lloro por las noches llamándolas y ha puesto sus nombres a dos peluches. Los trabajadores sociales celebraron una reunión en la que decidieron que el contacto con estos familiares no era lo mejor para Adele. Al parecer, el/la trabajador/a social escribió en el formulario de la reunión que "esta niña es demasiado pequeña para expresar su opinión". Al revisar esta decisión y considerar los derechos de Adele en virtud de la CDN, ¿qué factores del proceso de toma de decisiones debes tener en cuenta y qué artículos podrían aplicarse?

## Apéndice dos: extractos de las Observaciones Generales de la ONU

### **Observación General nº 5 de las Naciones Unidas (2003, p. 4)**

Artículo 2: Obligación de los Estados de respetar los derechos enunciados en la Convención y de asegurar su aplicación a cada niño/a sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna. Esta obligación de no discriminación exige que los Estados identifiquen activamente a los niños, a las niñas y grupos de niños/as cuando el reconocimiento y la efectividad de sus derechos pueda exigir la adopción de medidas especiales. Por ejemplo, el Comité subraya en particular, la necesidad de que los datos que se reúnan se desglosen para poder identificar las discriminaciones existentes o potenciales. La lucha contra la discriminación puede exigir que se modifique la legislación, que se introduzcan cambios en la administración, que se modifique la asignación de recursos y que se adopten medidas educativas para hacer que cambien las actitudes. Hay que poner de relieve que la aplicación del principio no discriminatorio de la igualdad de acceso a los derechos no significa que haya que dar un trato idéntico. En una Observación general del Comité de Derechos Humanos se ha subrayado la importancia de tomar medidas especiales para reducir o eliminar las condiciones que llevan a la discriminación.

### **Observación General nº 7 de las Naciones Unidas (2005, p. 6-7)**

11. Derecho a la no discriminación. El artículo 2 garantiza los derechos a todos los niños y todas las niñas, sin discriminación de ningún tipo. El Comité insta a los Estados Partes a señalar las consecuencias que este principio tiene en la realización de los derechos en la primera infancia:

a) El artículo 2 implica que los niños pequeños y las niñas pequeñas, en general, no deben ser discriminados por ningún motivo, por ejemplo, en los casos en que las leyes no pueden ofrecer igual protección frente a la violencia a todos los niños, todas las niñas, en particular, los niños pequeños y las niñas pequeñas. Los niños pequeños y las niñas pequeñas corren un riesgo especial de discriminación porque se encuentran en una posición de relativa impotencia y dependen de otros para la realización de sus derechos.

14. Respeto a las opiniones y sentimientos de los niños pequeños y las niñas pequeñas. El artículo 12 establece que el niño/la niña tiene derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y a que ésta se tenga debidamente en cuenta. Este derecho refuerza la condición del niño pequeño o la niña pequeña como participante activo en la promoción, protección y supervisión de sus derechos. Con frecuencia se hace caso omiso de la capacidad de acción del niño pequeño, como participante en la familia, comunidad y

sociedad, o se rechaza por inapropiada en razón de su edad e inmadurez. En muchos países y regiones, las creencias tradicionales han hecho hincapié en la necesidad que los niños pequeños y las niñas pequeñas tienen de capacitación y socialización. Los niños y las niñas han sido considerados poco desarrollados, carentes incluso de la capacidad básica para la comprensión, la comunicación y la adopción de decisiones. Han carecido de poder dentro de sus familias, y a menudo han sido mudos e invisibles en la sociedad. El Comité desea reafirmar que el artículo 12 se aplica tanto a los niños pequeños y las niñas pequeñas como a los de más edad. Como portadores de derechos, incluso los niños más pequeños y las niñas pequeñas tienen derecho a expresar sus opiniones, que deberían "tenerse debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño" (art. 12.1). Los niños pequeños y las niñas pequeñas son extremadamente sensibles a su entorno y adquieren con rapidez comprensión de las personas, lugares y rutinas que forman parte de sus vidas, además de conciencia de su propia y única identidad. Pueden hacer elecciones y comunicar sus sentimientos, ideas y deseos de múltiples formas, mucho antes de que puedan comunicarse mediante las convenciones del lenguaje hablado o escrito.

#### **Observación General nº 12 de las Naciones Unidas (2009, p9)**

- En primer lugar, en sus recomendaciones tras el día de debate general sobre la aplicación de los derechos del niño en la primera infancia, celebrado en 2004, el Comité subrayó que el concepto del niño o niña como titular de derechos está "... anclado en la vida cotidiana del niño desde la etapa más temprana". 5 Las investigaciones demuestran que el niño o la niña es capaz de formarse opiniones desde la edad más temprana, incluso cuando puede ser incapaz de expresarlas verbalmente. Por consiguiente, la plena aplicación del artículo 12 exige el reconocimiento y el respeto de las formas no verbales de comunicación, como el juego, el lenguaje corporal, las expresiones faciales y el dibujo y la pintura, a través de las cuales los niños muy pequeños y las niñas muy pequeñas demuestran su comprensión, sus opciones y sus preferencias.
- En segundo lugar, no es necesario que el niño o la niña tenga un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que le afecta, sino que comprenda lo suficiente como para ser capaz de formarse adecuadamente su propia opinión al respecto.
- En tercer lugar, los Estados Partes también tienen la obligación de garantizar la aplicación de este derecho a los niños y a las niñas que tengan dificultades para hacer oír su opinión. Por ejemplo, los niños y las niñas con discapacidad deben estar equipados con, y habilitados para utilizar, cualquier modo de comunicación necesario para facilitar la expresión de sus opiniones. También deben hacerse esfuerzos para reconocer el derecho a expresar sus opiniones a los niños y a las niñas pertenecientes a minorías, indígenas y migrantes y a otros niños o niñas que no hablen la lengua mayoritaria.
- Por último, los Estados Partes deben ser conscientes de las posibles consecuencias negativas de una práctica desconsiderada de este derecho, en particular en los

casos en que estén implicados niños muy pequeños y niñas muy pequeñas, o en los casos en que el niño o la niña haya sido víctima de un delito penal, abuso sexual, violencia u otras formas de maltrato. Los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el derecho a ser oído se ejerce asegurando la plena protección del niño.

Para más detalle sobre las observaciones Generales [véase este link](#)

## Apéndice tres: modelo de carta

Fecha:

Estimado/a (Nombre de la persona de contacto),

Soy abogado/a trabajador/a social/trabajador/a de apoyo de (Nombre del niño/a). Le escribo para poner de manifiesto nuestras múltiples preocupaciones en relación con la implicación y participación del niño o la niña en las decisiones que se toman sobre su cuidado y protección.

(Nombre del niño/a) debe disfrutar de sus derechos tal y como se establecen en la [legislación local pertinente] (por ejemplo, la Orden sobre la Infancia (Irlanda del Norte) de 1995) y en la CDN de las Naciones Unidas sin discriminación (artículos 1 y 2 de la CDN de las Naciones Unidas). En nuestra opinión, se han producido múltiples violaciones significativas de sus derechos, y las más apremiantes se describen a continuación;

[Proporcione una lista de los derechos que han sido violados tanto en la legislación local como en la CDN, asegurándose de proporcionar pruebas de cada violación (a veces habrá derechos similares en la legislación local y en la CDN que se pueden poner juntos antes de la descripción - véase el ejemplo a continuación).

### **EJEMPLO**

Orden sobre la Infancia (Irlanda del Norte) de 1995 - Artículo 26 (2) - Antes de tomar cualquier decisión con respecto a un niño o una niña que esté cuidando, o se proponga cuidar, una autoridad deberá, en la medida en que sea razonablemente factible, conocer los deseos y sentimientos del niño/a.

Artículo 12 de la CNUDN (respeto a la opinión del niño/a) – Todo/a niño/a tiene derecho a expresar sus opiniones, sentimientos y deseos en todos los asuntos que le afecten, y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta y tomadas en serio.

(Nombre del niño/a) no ha tenido la oportunidad de participar en las decisiones pertinentes y, en consecuencia, sus deseos y sentimientos no se han tenido en cuenta cuando se tomaron decisiones sobre su cuidado y protección. Esto ha hecho que (nombre del niño/a) se sienta frustrado y desvalido.

Ley del Niño 1995 (Irlanda del Norte) The Children (Northern Ireland). Artículo 3. El bienestar del niño/a como consideración primordial.

Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño/a: Los intereses de los niños y de las niñas y los/as jóvenes deben tenerse en cuenta en todos los niveles de la sociedad, y sus derechos deben ser respetados por las personas con poder.

Nos preocupa que las decisiones que se toman no sean en el interés superior de (nombre del joven). Se han tomado y se siguen tomando decisiones sin tener en cuenta las opiniones, los deseos y los sentimientos de (nombre del menor).

Por favor, acuse recibo de esta carta por correo electrónico (dirección de correo electrónico) una vez recibida. Agradeceríamos una respuesta oportuna a este asunto.

Atentamente

(Firmar nombre)

(Nombre en letra de imprenta)

## Referencias

Blanco Carrasco M., Roncal Vargas, C., Mercado García, E., Ortíz Mateos, M., Leyra Fatou B., Dorado Barbe A., Corchado Castillo A. (2022). *Spanish Legal framework and policies on child welfare and protection*.  
[https://reacch.eu/wp-content/uploads/2022/12/Spanish-legislations-on-child-welfare-and-child-protection\\_En.pdf](https://reacch.eu/wp-content/uploads/2022/12/Spanish-legislations-on-child-welfare-and-child-protection_En.pdf)

Eerdeken W., Aerts, L. (2022). *Belgian legal framework and policies on child welfare and protection*.  
[https://reacch.eu/wp-content/uploads/2022/12/Belgian-legislations-on-child-welfare-and-child-protection\\_En-1.pdf](https://reacch.eu/wp-content/uploads/2022/12/Belgian-legislations-on-child-welfare-and-child-protection_En-1.pdf)

Langsrud, E. (section 2, 3 and 4), Skrove, G., Hernes, S; (section 5). (2022). *Norwegian legal framework and policies on child welfare and protection*.  
[https://reacch.eu/wp-content/uploads/2023/06/Norwegian-legislation-on-child-welfare-and-child-protection\\_En.pdf](https://reacch.eu/wp-content/uploads/2023/06/Norwegian-legislation-on-child-welfare-and-child-protection_En.pdf)

Mercado García E., Blanco Carrasco M., et al. (s.d.). *Shared legal frameworks and basic concepts regarding children's participation*. Brief for practitioners [*Marco jurídico y conceptos básicos sobre la participación de los niños y las niñas*].  
<https://reacch.eu/wp-content/uploads/2023/06/Informe-marco-juridico.pdf>

Winter K., McCafferty P. (2022). *Northern Ireland legal framework and policies on child welfare and protection*.  
[https://reacch.eu/wp-content/uploads/2022/12/Northern-Ireland-legislations-on-child-welfare-and-child-protection\\_EN.pdf](https://reacch.eu/wp-content/uploads/2022/12/Northern-Ireland-legislations-on-child-welfare-and-child-protection_EN.pdf)